



**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

**Acta de Comisión evaluadora de ofertas**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Acta de Preadjudicación

---

**ACTA DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS**

En la Ciudad de Buenos Aires, se reúne la Comisión Evaluadora de Ofertas designada por Directiva n° 46/2024 del Director General de Administración Adjunto, para analizar la oferta presentada en la Licitación Pública n° 15/2024, cuyo objeto es la provisión de insumos para el abastecimiento de los *offices* del Tribunal; bajo el régimen establecido por los artículos 13, 27 y 32 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6588) y el anexo I de la Acordada n° 26/2021.

La Comisión agregó el Cuadro Comparativo de Precios, documento incorporado a la actuación como IF-2024-37866-TSJ-DDESP.

En atención a lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley n° 2095, se procede a analizar la única oferta presentada en el expediente de referencia.

**a. Examen de aspectos formales:**

**1. Oferente DANIEL GONZÁLEZ GARCÍA**

- Oferta económica ajustada a lo solicitado en los pliegos licitatorios (IF-2024-35683-TSJ-DCOMPRAS, pp. 2-3);
- La oferta económica se encuentra firmada por el titular de la firma;
- Garantía: Exenta en función del monto cotizado;
- Constituyó domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires (IF-2024-37154-TSJ-DCOMPRAS, p. 8);
- Adjunta declaración jurada de aptitud para contratar (IF-2024-37154-TSJ-DCOMPRAS, pp. 11-12);
- Adjunta declaración jurada de propuesta competitiva (IF-2024-37154-TSJ-DCOMPRAS, p. 10);
- Se agregó la constancia de situación de estado en el RIUPP (DOCFI-2024-37155-TSJ-DCOMPRAS);
- De acuerdo con la información disponible en el RIUPP, el titular no es deudor alimentario moroso (DOCFI-2024-37155-TSJ-DCOMPRAS).

## **b) Aptitud del oferente:**

La Dirección de Compras y Contrataciones efectuó la consulta con el Registro informatizado Único de Proveedores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires respecto del oferente. De ella se desprende que acredita el estatus de «inscripto» en el rubro que lo habilita para contratar en tramitaciones como la presente, sin que se anoten sanciones u observaciones en su contra (ver DOCFI-2024-35951-TSJ- DCOMPRAS).

## **c) Evaluación de las ofertas:**

La Dirección de Obras y Mantenimiento se manifestó sobre el cumplimiento del pliego por parte del oferente, documental que obra incorporada como IF-2024-37328/37607-TSJ-DOYM. En el primer documento indicó que el oferente no ha ofertado correctamente el ítem 8.1 y en el segundo ha aclarado que los valores de los ítems 3.2; 6.2; 7; 9 y 16.6 si bien superan la previsión presupuestaria preventiva, los precios se encuentran dentro de rangos esperables de incremento.

### **1. Oferente DANIEL GONZÁLEZ GARCÍA.**

La oferta cumple mayormente con lo requerido en los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, con excepción del ítem 8.1 del renglón 8, de acuerdo con lo reportado por la Dirección de Obras y Mantenimiento en el IF-2024-37328-TSJ-DOYM. Su cotización se encuentra dentro de la previsión presupuestaria, a excepción de los ítems 3.2; 6.2; 7; 9 y 16.6, en relación a los cuales la Directora de Obras y Mantenimiento ha indicado que si bien superan la previsión presupuestaria preventiva se encuentran dentro de rangos esperables de incremento. Es la única oferta recibida.

Por lo demás, la firma reúne los demás requisitos para contratar, fue proveedora del Tribunal en contratos similares al presente sin que obren antecedentes de penalidades o multas relacionadas con su desempeño, por lo que su oferta resulta conveniente, a excepción del renglón 8, ítem 8.1, que resulta inadmisibles, para todos los demás renglones e ítems que integran esta licitación y que se mencionan seguidamente: Renglón 1, ítem 1.1; renglón 2, ítems 2.1 y 2.2; renglón 3, ítems 3.1 y 3.2; renglón 4; renglón 5; renglón 6, ítems 6.1 y 6.2; renglón 7; renglón 8, ítems 8.2, 8.3, 8.4, 8.5 y 8.6; renglón 9; renglón 10; renglón 11; renglón 12; renglón 13; renglón 14, ítems 14.1, 14.2 y 14.3; renglón 15; renglón 16, ítems 16.1, 16.2, 16.3, 16.4, 16.5, 16.6, 16.7, 16.8, 16.9, 16.10, 16.11, 16.12.

## **d) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.**

Corresponde señalar que el procedimiento aplicable a la presente contratación es el regulado por los artículos 13, 27 y 32 de la ley n° 2095, por el cual procede el dictado del acto administrativo de aprobación del presente procedimiento mediante Disposición del Director General de Administración. La empresa cumple con lo requerido en el pliego de cláusulas particulares y especificaciones técnicas, su cotización se encuentra dentro de la previsión presupuestaria, por lo que se recomienda su adjudicación en todos los renglones, a excepción del ítem 8.1 del renglón 8. Es la única propuesta que cotizó la totalidad de los renglones y que, si bien en casi todos ellos su cotización se situó por debajo del justiprecio estimado para el renglón, en el caso puntual de los renglones 3.2, 6.2, 7, 9, y 16.6, ésta se situó en un 13,95%, 9,47%, 4,63%, 13,70% y un 2,92% por encima del presupuesto previsto, teniendo en cuenta lo informado por la Directora de Obras y Mantenimiento, se recomienda su adjudicación.

En tal sentido, esta Comisión recomienda adjudicar la licitación a favor de DANIEL GONZÁLEZ GARCÍA:

renglón 1, ítem 1.1 por \$168.000;

renglón 2, ítems 2.1 por \$5.520 y 2.2 por \$11.040;

renglón 3, ítems 3.1 por \$4.867.200 y 3.2 por \$4.600.000;

renglón 4 por \$189.000;

renglón 5 por \$184.000;

renglón 6, ítems 6.1 por \$21.000 y 6.2 por \$27.840;

renglón 7 por \$396.000;

renglón 8, ítems 8.2 por \$255.600, 8.3 por \$907.200; 8.4 por \$217.200; 8.5 por \$690.480; 8.6 por \$114.400;

renglón 9 por \$91.800;

renglón 10 por \$52.320;

renglón 11 por \$1.362.780;

renglón 12 por \$3.000;

renglón 13 por \$76.800;

renglón 14, ítems 14.1 por \$39.000 y 14.2 por \$60.300, 14.3 por \$147.000;

renglón 15 por \$5.340;

renglón 16, ítems 16.1 por \$58.500, 16.2 por \$45.500, 16.3 por \$121.500, 16.4 por \$45.500, 16.5 por \$46.650, 16.6 por \$83.750, 16.7 por \$45.000, 16.8 por \$285.120; 16.9 por \$115.200, 16.10 por \$282.240, 16.11 por \$54.360, 16.12 por \$244.500.

Esto hace un total global a favor de DANIEL GONZÁLEZ GARCÍA de \$15.920.640.-

**Anúnciese** copia de la presente acta en la página del Tribunal en Internet y publíquese la minuta correspondiente por un día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Sin otro tema que tratar, se levanta la reunión suscribiendo el Acta las personas indicadas más abajo.

